



Sabanalarga, veinte (20) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00275-00. (Al contestar indique esta radicación)
PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: RUTH MERY SARMIENTO ALVAREZ.
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE MERCEDES MERCADO VDA. DE CERVANTES Y PERSONAS INDETERMINADAS.

**ASUNTO:**

Procede el despacho a darle el impulso procesal pertinente, al presente PROCESO DECLARATIVO DE PARTENENCIA, promovido a través de apoderado judicial por la señora RUT MERY SARMIENTO ALVAREZ, contra los HEREDEROS DETERMINADOS DE MERCEDES MERCADO VDA. DE CERVANTES Y PERSONAS INDETERMINADAS.

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

La presente DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida a través de apoderado judicial por la señora RUT MERY SARMIENTO ALVAREZ, contra los HEREDEROS DETERMINADOS DE MERCEDES MERCADO VDA. DE CERVANTES Y PERSONAS INDETERMINADAS, nos correspondió por reparto y una vez revisada en su contenido al verificarse que reunía los requisitos de ley, el despacho procedió a admitirla con auto de la data Octubre 08 de 2019.

Con auto de la data Marzo 09 de 2021, se ordenó su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas de los demandados HEREDEROS DETERMINADOS de MERCEDES MERCADO VDA. DE CERVANTES, al igual que el de las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir.

Teniendo en cuenta que se ha efectuado la publicación del emplazamiento con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los HEREDEROS DETERMINADOS de MERCEDES MERCADO VDA. DE CERVANTES, señores DORIS CERVANTES DE CASTILLO, CARMEN ANA CERVANTES MERCADO, OLGA ELENA CERVANTES MERCADO, WILLIAN CERVANTES MERCADO, ROBERTO CERVANTES MERCADO, ISAMEL CERVANTES MERCADO, NIVIA CERVANTES DE CUENTAS, YOMAIRA CERVANTES MERCADO y NEISA CERVANTES DE BLELL, al igual que el de las PERSONAS INDETERMINADAS, y que ha transcurrido el término de ley sin comparecer al proceso, el Despacho considera pertinente designar Curador Ad-Litem, para que represente a las personas antes mencionadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**1º.-** DESIGNESE en el cargo de Curador Ad-Litem, para representar a las partes demandadas, señores DORIS CERVANTES DE CASTILLO, CARMEN ANA CERVANTES MERCADO, OLGA ELENA CERVANTES MERCADO, WILLIAN CERVANTES MERCADO, ROBERTO CERVANTES MERCADO, ISAMEL CERVANTES MERCADO, NIVIA CERVANTES DE CUENTAS, YOMAIRA CERVANTES MERCADO y NEISA CERVANTES DE BLELL, al igual que a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, al doctor ADOLFO MARIO AHUMADA SOTO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.043.000.470 y tarjeta profesional N°288050, domiciliado en la Calle 6A N° 16 – 96, Manzana 5, Casa 4, “Altos de Guadalupe” de esta



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO SIGCMA  
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
SABANALARGA-ATLANTICO.

municipalidad, N° Celular N°3116695885 y correo electrónico:  
[adolfoahumadasoto@gmail.com](mailto:adolfoahumadasoto@gmail.com).

2º.- NOTIFÍQUESE esta designación al curador, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2  
  
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de  
Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 24 de mayo de  
2021

Notificado por estado N.º 065

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68ab00539a8460f7c896af93e7495a22799fb26d57fb4c6b1b7fae5dd6564f82

Documento generado en 21/05/2021 02:37:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>